DNCP/ DNC N° 1256/2018

Asunción, 08 de febrero de 2019

Abogado
Pablo Lezcano
Unidad Operativa de Contrataciones
NIVEL CENTRAL
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
PRESENTE:

REF.: ID 340926 Descripción: CONSULTORIA PARA FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION Y PUESTA EN MARCHA DE LABORATORIO TIPO IIEXP 301287

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido se ha procedido a la difusión del mismo a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la convocante indicar el procedimiento para la apertura económica, a fin de proveer toda la información a los potenciales oferentes. Conforme lo establece el "**Art. 94 del Decreto 21.909**".

2. Solicitamos a la Convocante establecer el procedimiento a llevarse a cabo para la apertura del sobre económico.

3. Solicitamos revisar la cantidad de años solicitados ya que lo requerido no coincide en Experiencia General, Facturación Anual Media y Participación en calidad de Consultor con los años establecidos. Ej: 5 años (2012 al 2017 son 6 años).

4. Se deberá incluir en el PBC lo establecido en el **Art. 141** de la **Ley de Presupuesto N° 6258** donde se menciona que: "los oferentes extranjeros deben constituir domicilio dentro del territorio nacional y declararlo en su oferta".

5. Se deberán establecer los puntajes máximos de la evaluación económica en el PBC.

6. El porcentaje del Seguro de Responsabilidad profesional establecido en el PBC no coincide con lo establecido en el SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

Lic. Nathalia Ocampo
Licitaciones Públicas

C.P. Iván Lezcano
Encargado de Despacho
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez
Directora de Normas y Control

DNC/LP/no